

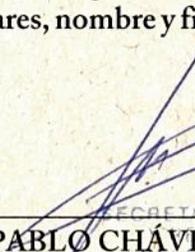
Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia de Funcionamiento.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:

  
  
\_\_\_\_\_  
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

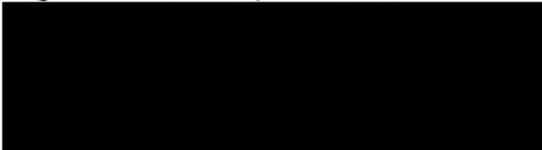


Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.184/16.  
Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento  
No. 132.IV.000218.

Guadalupe, N. L. a 10 de junio de 2016.

QUIMOBÁSICOS, S.A. de C.V.



Número de Registro Ambiental: QUI5I1903911.  
Número de Expediente: 16.139.28S.715.5.21/1994.

En relación a la solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 132.IV.000218, recibida el 30 de junio de 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de esta Delegación Federal con la bitácora número 19/AF-0060/08/15 así como a la información adicional con el número de documento 19DER-02545/1511 de 25 de noviembre de 2015, en que da respuesta al oficio número 139.003.01.346/15 del 18 de septiembre de 2015, así como la información con número de documento 19DER-00322/1602 en respuesta al oficio número 139.003.01.010/16 de 12 de enero del 2016 y a la información en alcance del mismo oficio con el número de documento 19DER-00698/1604 de 08 de abril 2016, presentados por el C.P. José Alfredo Gaytán Zavala en calidad de Representante Legal, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 514 de la empresa QUIMOBÁSICOS, S. A. DE C. V., que cuenta con la actividad de fabricación y venta de gases propelentes, quien solicita la modificación a la capacidad máxima de producción y al proceso. Al respecto y considerando que cuenta con:

1. La Licencia de Funcionamiento núm. 132.IV.000218, otorgada por esta Delegación Federal (SEDESOL), mediante el oficio número 132.IV.1193/94 de 10 de octubre de 1994, a favor de la empresa QUIMOBÁSICOS, S.A. de C.V., que ampara la actividad de Fabricación y Venta de Gases Propelentes.
2. Que cuenta con las observaciones y recomendaciones al Estudio de Riesgo Ambiental No. PO-Q19-727-2004, otorgado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, mediante el of. No. DGGIMAR.710/005632 de 17 de diciembre de 2004.
3. Oficio resolutivo número 139.003.03.046/08 de 31 de enero de 2008, emitido por esta Delegación Federal, a favor de QUIMOBÁSICOS, S.A. de C.V. mediante el cual se autoriza en materia de Impacto Ambiental el informe Preventivo del proyecto "Instalación y Operación de 2 Plantas Tratadoras de Agua Residual, Instalación de una Caldera, la Operación de un área de carga y descarga de ácido Clorhídrico" con pretendida ubicación en Ave. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333 Pte., Colonia Pedro Lozano, en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.
4. Oficio resolutivo número 139.003.01.487/11 de fecha 06 de noviembre de 2011, emitido por esta Delegación Federal, a favor de QUIMOBÁSICOS, S.A. de C.V., mediante el cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000218 por aumento de producción y cambios de proceso, en atención a la solicitud con el número de bitácora 19/AF-0141/08/11 y a la información adicional con el número de documento 19DAT-02919/1110 de 20 de octubre de 2011.

J



ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Oficio Número 139.003.01.184/16.

5. Autorización para la incineración de residuos peligrosos número 19-VII-23-14, otorgado por la Dirección General de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, con el oficio número DGGIMAR.710/002297 de fecha 20 de marzo de 2014, a favor de **QUIMOBÁSICOS, S.A. de C.V.**, como empresa de servicio para la destrucción mediante la tecnología arco plasma de argón de residuos peligrosos tales como: Triclorofluoro metano (CFC-11); diclorodifluorometano (CFC-12); clorotri fluorometano (CFC-13); clorodifluorometano (HCFC-22); trifluorometano (HCFC-23); difluorometano (HFC-32); 1,1,2 triclo-rot trifluoroetano (CFC-113); 1,2 dicloro - 1,1,2,2 tetrafluoroetano (CFC-114); cloro - 1,1,2,2,2 pentafluoroetano (CFC- 115); hexafluoroetano (HCF-116); 2,2 dicloro 1,1,1 trifluoroetano (HCFC-123); 2,3,3,3 tetrafluoro 1 propeno (HFC- 123yf); pentafluoroetano (HCFC-125); 2 cloro 1,1,1,2 tetrafluoroetano (HCFC- 124); 1,1,1,2 tetrafluoroetano (HCFC- 134a); diclorofluoroetano (HCFC-141b); clorodifluoroetano (HCFC-142b); 1,1,1 trifluoroetano (HCFC-143a); 1,1 difluoroetano (HCFC-152a); octafluoropropano (HC-218); 1,1,1,2,3,3,3 heptafluoropropano (HFC- 227ea); 1,1,1,3,3,3 hexafluoropropano (HFC-236a); 1,1,1,3,3 pentafluoropropano (HFC-245fa); propano (HC-290); 1,1,1,3,3 pentafluorobutano (HFC-365mf); nbutano (HC-600); isobutano (HC-600a); isopentano (HC-601); propileno (HC- 1270); incluyendo sus familias químicas.
6. Oficio resolutivo número 139.003.03.267/14 de fecha 23 de abril de 2014, emitido por ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en ejercicio de sus atribuciones la autorización de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Mezcla de R32 Y R125 para generar R410A" promovida por la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. de C.V.**, para lo cual requiere instalar en el área de transvase, un mezclador de donde se alimentará al tanque almacén y finalmente envío al cliente, con capacidad máxima de producción de 22 ton, y una capacidad de almacenamiento de 25 toneladas con vigencia para la etapa de preparación del sitio de 12 semanas, operación-mantenimiento de 90 años y abandono de sitio 2 (dos) años después del cierre para cubrir la etapas propuestas, a partir de la firma de recepción del oficio en cuestión.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los artículos 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el artículo 40 fracc. IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables; esta Delegación Federal de la SEMARNAT del estado de Nuevo León, procede a conceder la Actualización de la

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 132.IV.000218**

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

**PRIMERO.-** Es procedente la actualización de la capacidad máxima instalada y la modificación a las siguientes condicionantes señaladas a continuación, por la modificación al proceso, en conformidad a la información presentada con la bitácora núm. 19/AF-0141/08/11 y 19/AF-0060/08/15.

Donde Dice:

1. La Licencia Ampara el funcionamiento de la empresa:



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**ORIGINAL PARA EXPEDIENTE**

**QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C. V.,**

**Actividad: FABRICACIÓN Y VENTA DE GASES PROPELENTES**

**Debe Decir:**

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación conforme a la información proporcionada por el establecimiento denominado **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C. V.**, ubicado en Ave. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333 Pte. Col. Pedro Lozano, Monterrey, N. L., C.P. 64400, con Número de Registro Ambiental: **QUI511903911**, cuya actividad es la Fabricación y Venta de Gases Propelentes con una capacidad instalada de producción anual de 77,159.18 toneladas; distribuidas de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
ácido clorhídrico	42,698.72	toneladas
ácido sulfúrico Al 93%	4,026.46	toneladas
clorodifluorometano (refrigerante 22)	21,900	toneladas
trifluorometano (refrigerante 23)	534	toneladas
mezcla 50% pentafluoroetano- 50% difluorometano (refrigerante 410A)	8,000	toneladas

Así como los equipos y actividades generadoras de contaminantes propiedad de la empresa enlistados en la TABLA 1, 2 y 3.

3.- Para dar cumplimiento a los artículos 109 Bis de la LGEEPA; artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC; 19 y 21 (abrogado) del Reglamento de la LECEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el representante legal de la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C. V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal, a través del ECC, dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia impresa a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

4.- Las emisiones contaminantes de **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; artículo 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

**ORIGINAL PARA EXPEDIENTE**

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**TABLA 1**

Equipo	Capacidad	Parámetros a reportar en el Inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
caldera	400 cc	SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , CO, HCO, NO <sub>x</sub> , PTS.	-----	-----
boiler (Baños y comedor)	102 Mj/h	SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , CO, HCO, NO <sub>x</sub> , PTS.	-----	-----
caldera	100 CC	SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , CO, HCO, NO <sub>x</sub> , PTS.	-----	-----

Los equipos de la TABLA 1, deberán ajustarse a la NORMA Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

**TABLA 2**

Equipo	Capacidad	Parámetros a reportar en el Inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
planta eléctrica para emergencias	78.08 cc	SO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , CO, HCO, NO <sub>x</sub> , PTS.	-----	-----
unidad de destrucción plasma I	525 toneladas/año	PTS, CO, CO <sub>2</sub> , COV's	-----	-----
planta de tratamiento físico químico	-----	PTS	-----	-----
torre nieblas primaria	-----	PTS, vapores alcalinos	-----	-----
torre nieblas secundaria	-----	PTS, vapores alcalinos	-----	-----
torre alcalina primaria	-----	PTS, vapores ácidos	-----	-----
torre Alcalina Secundaria	-----	PTS, vapores ácidos	-----	-----
departamento de laboratorio	-----	Pts, Cov's, Co <sub>2</sub> , amoniaco vapores ácidos	-----	-----
unidad de destrucción plasma II	525 toneladas/año	PTS, CO, CO <sub>2</sub> , COV's	-----	-----

**ORIGINAL PARA EXPEDIENTE**

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Handwritten signature

Oficio Número 139.003.01.184/16.

Los equipos enlistados en la TABLA 2, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

**TABLA 3**

Equipo	Capacidad	Parámetros a reportar en el Inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
reactor R22 planta 1 (fabricación de clorodifluorometano)	10,950 toneladas/año	cloroformo, Cl2, genetrón 22 y 23	-----	-----
reactor R22 Planta 2 (fabricación de clorodifluorometano)	10,950 toneladas/año	cloroformo, Cl2, genetrón 22	-----	-----
almacén cloroformo (venteo)	385,000 kg.	cloroformo, Cl2	-----	-----
tanques de almacenamiento HF	80,000 kg.	ácido fluorhídrico	-----	-----
vaporizador HF en la producción de G22 planta 1	-----	vapores ácidos	-----	-----
vaporizador HF en la producción de G22 planta 2	-----	vapores ácidos	-----	-----
columna T 7 G22 y G23, planta 2	-----	genetrón 22 y genetrón 23	-----	-----
columna T6 G21 Y G22 planta 1	-----	genetrón 22 y genetrón 23	-----	-----
tanque de sosa planta 1	-----	vapores alcalinos	absorbedor alcalino	-----
scavenger G 22 planta 1	-----	vapores alcalinos	absorbedor alcalino	-----
scavenger G 22 planta 2	-----	vapores alcalinos	absorbedor alcalino	-----
columna T7 G22 y G23 planta 1	-----	genetrón 22 y genetrón 23	-----	-----
columna T6 G22 y G23 planta 2	-----	genetrón 22 y genetrón 23	-----	-----
tanques de almacenamiento de materias primas de cloro (venteo)	-----	cloro	-----	-----
planta de tratamiento biológico	-----	COV'S (metano)	-----	-----
departamento de laboratorio	-----	PTS, COV's, CO2, amoniaco vapores ácidos	-----	-----

Oficio Número 139.003.01.184/16.  
**ORIGINAL PARA EXPEDIENTE**

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**TABLA 3 (Continuación...),**

Equipo	Capacidad	Parámetros a reportar en el Inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
departamento de mantenimiento	-----	COV's	-----	-----
llenado de pipas	-----	genetrón 22 y genetrón 23	absorbedor de ventilas	-----
almacén de ácido clorhídrico	-----	vapores de ácido clorhídrico	absorbedor de ventilas	-----
tanque ISO R32 difluorometano	17 toneladas	difluorometano R23	sistema hermético	-----
tanque ISO R125 pentafluoroetano	17 toneladas	pentafluoroetano	Sistema hermético	-----
mezclador	316 litros	difluorometano-pentafluoroetano	sistema hermético	-----
tanque de almacenamiento 5000 L	5000 litros	gases refrigerantes	destrucción de gases refrigerantes por tecnología de arco de plasma	99.999 %
tanque de almacenamiento 15000 L	15000 litros	gases refrigerantes	destrucción de gases refrigerantes por tecnología de arco de plasma	99.999 %

Así mismo las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), así como el cloroformo, Cl<sub>2</sub>, genetrón 22 y 23, vapores alcalinos, vapores ácidos, generadas por los equipos indicados en las TABLAS 2 y 3; deberán contar con medidas de acción para minimizarlas. Además de que los parámetros al no ser normados en forma específica, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

**ORIGINAL PARA EXPEDIENTE**

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Handwritten mark

Oficio Número 139.003.01.184/16.

La presente licencia es intransferible e inalienable a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. Por cualquier cambio en sus procesos productivos o ampliación en sus actividades que puedan modificar las emisiones de los contaminantes a la atmósfera, deberá solicitarse la actualización respectiva, así mismo, cuando el establecimiento cambie de ubicación o de actividad según le ha sido autorizada, deberá solicitar una nueva Licencia.

**SEGUNDO.-** La operación y funcionamiento de **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C. V.**, deberá dar cumplimiento al artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y contar con Plan de Atención a Contingencias actualizado, mismo que deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado; así también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**TERCERO.-** Las emisiones generadas en su totalidad por **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C. V.**, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, deberán medirse utilizando los métodos, equipos, procedimientos de muestreo y reporte especificados en las Normas Oficiales Mexicanas, las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, deberán ser estimadas a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos.

**CUARTO.-** La empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C. V.**, deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y combustión registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

**QUINTO.-** Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato, en el caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. De igual manera, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de proceso y control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le solicite.

**SEXTO.-** Se ratifica que en el caso de que la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C. V.**, pueda emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.



Oficio Número 139.003.01.184/16.

**SÉPTIMO.-** Los equipos de sistema hermético y sistemas cerrados que controlan las emisiones de vapores alcalinos, vapores ácidos (HF, H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>, HCl) y compuestos orgánicos volátiles (COV's): cilindros de catalizador, cilindro de cloro, torre acuosa, torre absorbidora HCl, plasma 1, torre absorbidora HCl planta 2, torre de cola HCl planta 1, torre de cola HCl planta 2, almacén de H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> al 98%, torre ácida planta 1, torre ácida planta 2, tanque compensador, así como el sistema de encapsulado, tanque acuosos, absorbedor alcalino planta 1, absorbedor alcalino planta 2, sistema de enfriamiento AZ 50, torres de enfriamiento, tanque amortiguador, unidad de destrucción plasma I y II, deberán ser operados de manera que garantice las buenas prácticas en el manejo de las emisiones, las cuales deberán ser controladas por sistemas que permitan registrar y controlar de manera inmediata cualquier variable en la operación o falla en el equipo, conforme lo establece en la información presentada con la bitácora número 19/AF-0060/08/15.

**OCTAVO.-** El presente documento deberá ser presentado junto al oficio resolutive número 139.003.01.487/11 de fecha 6 de noviembre de 2011, en el cual las condicionantes establecidas en la Licencia de Funcionamiento núm. 132.IV.000218, otorgada mediante el oficio número 132.IV.1193/94 del 10 de octubre de 1994 por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

**NOVENO.-** La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de la obligación y responsabilidad correspondiente a la empresa. La presentación de quejas en contra del licenciatario en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrá ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C. V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

**DÉCIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

**DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente al C.P. José Alfredo Gaytán Zavala en calidad de Representante Legal, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 514 de la empresa QUIMOBÁSICOS, S. A. DE C. V., el presente resolutive por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCIM/ANBE/SSC/HBG/JCM



**ORIGINAL PARA EXPEDIENTE**

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

